



002/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

06 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.", Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegido o elegida por sufragio universal en lista separada de las concejalías o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que la Ley Municipal N° 291, modificada por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192/2024, Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291, señala en su disposición transitoria cuarta dispone "Que los tramites que hubieren sido iniciados durante la vigencia del decreto municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4. (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 17 (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Sonde cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 19.- (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano ejecutivo Municipal. 2. Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 20.- (PROCEDIMIENTO) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, será emitido y firmado por las Secretarías o los Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaria deberán ser suscritas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizativas respectivas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y aplicable".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 21.- (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que cursa Nota recepcionada en fecha 15 de octubre de 2024 por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por Nery Quispe Choquehuana Secretaria General, Elizabeth Acarapi Ch. Secretaria de Relaciones, Pacesa Silvestre Mamani Secretaria de Conflictos, Sonia V. Chávez Vda. De Ramos Porta Estandarte, Roberto Ticonipa Guachalla Delegado de Federación, Julio L. Mendoza Gutiérrez Secretaria de Organización, Rebeca Carvajal Chui Secretaria de Hacienda, Giovanna Jurema Sirpa Condori Secretaria de Actas y Juan Carlos Quispe Choquehuana Secretario de Deportes Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D - 4° ZONA BRASIL RIO SECO.

Que cursa Notificación CITE GAMEA/SMSC/DFM/GATT/130/2024 señala en su parte pertinente "En la ciudad de El Alto a HRS 11:00 AM día jueves 04 de noviembre de 2024, SE NOTIFICA a la señora Nery Quispe Choquehuana en calidad de SECRETARIA GENERAL de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4° ZONA BRASIL RIO SECO.

Que cursa Nota, recepcionado en fecha 11 de noviembre 2024 por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, emitida por Nery Quispe Choquehuana Secretaria General, Rebeca Carvajal Chui Secretaria de Hacienda y Sonia V. Chávez Vda. de Ramos Porta Estandarte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4° ZONA BRASIL RIO SECO, en la cual adjunta plano de Ubicación de la asociación.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/790/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por Giomar A. Ticona Ticona Técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, señala en su IV. CONCLUSION. - "En merito a lo expuesto precedentemente, se concluye que el tramite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "VILLA BELLA D-4° ZONA BRASIL RIO SECO, asentados sobre la Calle Villa Bella (desde la Calle Curiche Grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N°4 de la ciudad de El Alto; organizados en 6 filas: Fila





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta, con una dimensión de 150 mts (frente) x 1.50 (fondo), asentados los días Martes y Viernes de 07.00 a. m. a horas 18.00 p.m. Los cuales en el momento de la verificación se encontraban activos conforme al plano de asentamiento y listas presentadas, asimismo, no se encontraban dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Municipal N° 291 modificada por la Ley Municipal N° 827/2023, por otro lado, informar que en el perímetro de una cuadra no existe algún centro de salud, módulos policiales, teleféricos y unidades educativas; finalmente, la asociación no se encuentra en sobreposición o conflicto social en el sector con ninguna otra asociación. En ese sentido, la suscrita técnico de la Unidad establece la VIABILIDAD TÉCNICA del presente trámite.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/852/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por My. DIGP Rubén Espejo Ramírez Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.

Que cursa Informe SMMU/DRMU/161/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana a. i dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, señala en su IV.- CONCLUSIÓN: "En base al detalle de las tablas 1, 2 y 3 se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, ubicada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal 4, el cual solicita su asentamiento en la Calle Villa Bella, Calle Curiche Grande y la Calle 9, de acuerdo al plano presentado por la asociación y en base a la normativa vigente se establece la viabilidad técnica ya que no obstruye la circulación de vehículos y peatones."

Que cursa Notificación CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/GATT/158/2024 que señala en su parte pertinente: "EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024, SE NOTIFICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO (...)"

Que cursa Nota recepcionada en fecha 12 de diciembre de 2024 por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitida por Nery Quispe Choquehuanca Secretaria General, Elizabeth Acarapi Ch. Secretaria de Relaciones, Pacasa Silvestre Mamani Secretaria de Conflictos, Sonia V. Chávez Vda. De Ramos Porta Estandarte, Roberto Ticonipa Guachalla Delegado de Federación, Julio L. Mendoza Gutiérrez Secretaria de Organización, Rebeca Carvajal Chui Secretaria de Hacienda, Giovanna Jurema Sirpa Condori Secretaria de Actas y Juan Carlos Quispe Choquehuanca Secretario de Deportes, Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, señala en su parte pertinente "En cumplimiento a Notificación con Cite: GAMEA/SMSC/DFMUF/GATT/158/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, adjunto a la presente hacemos llegar a usted la siguiente documentación:

- Certificación de la Junta de Vecinos
- Acta de compromiso
- Acta de fundación y posesión de la Directiva actual con los timbres requeridos
- Lista de asociados."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/GATT/760/2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por Giomar Adriana Ticona Ticona Técnico Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, señala en su punto 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. "En merito a lo Expuesto y revisión efectuada, se concluye que el trámite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, cumple con todos los requisitos exigidos mediante Decreto Municipal N° 192/2024, (...)"

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/ALMWT/177/2025 de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Abg. Maria Isabel Wayne Ticona Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, señala en su IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - "(...); la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO. (...)"

Que cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/214/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo Responsable del Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, en su punto 3 ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. - señala "(...), la suscrita abogada concluye que el presente trámite administrativo CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la norma municipal respecto a la solicitud de asentamiento colectivo, asimismo, de la lectura de los informes impartidos por las unidades pertinentes se observa la viabilidad técnica y legal del presente trámite, por lo que, NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCCIÓN de la solicitud de asentamiento colectivo provisional".

Que cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 suscrito por el Abg. S. Josué Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA.

Que cursa NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los (18) días del mes de septiembre de Dos mil veinticinco años a horas 14:00 p.m., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2025 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, que en su parte resolutive establece "REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE", conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 párrafo II, del Decreto Municipal N° 192/2024 reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023, y Artículo 33 párrafo III de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO".

Que cursa copia de placa fotográfica de panel de notificaciones de NOTIFICACION emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a horas 14:00 p.m., a los (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco años, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 párrafo II, del Decreto Municipal N° 192/2024, y Artículo 33 párrafo III de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA para CONOCIMIENTO PUBLICO en el Panel de Notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. La presente R.A.M.S. NRO. 031/2025. Correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO".

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/600/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por My. DIGP Rubén Espejo Ramírez Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.

Que cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BH/INF-001/2026 de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSIÓN: "(...)En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la consulta de los antecedentes adjuntos, corresponde la prosecución del presente trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 031/2025 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en su totalidad, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, misma que se encuentra asentada misma que se encuentra asentada en la Calle Villa Bella (desde la calle Curiche grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto; conformados en 6 FILAS: Fila A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta; con una dimensión de 150 mts (frente) x 1.50 (fondo); asentados los días Martes y Viernes de 07:00 a.m. a horas 18:00 p.m. acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 párrafo V. del Decreto Municipal N° 192/2025 de 29 de abril de 2024.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Artículo 6 de la Ley municipal N° 291 la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto señala que la Autorización del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva

DISPOSICIONES FINALES

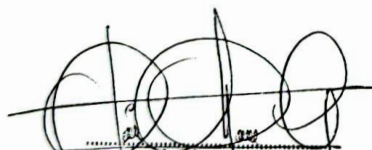
PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Isaac Mauricio Navarrete
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JERE
UN.M.A.A.D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Brígida Huancaco Laura
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El
C. Director
Secretaría Municipal
El Alto